OBJETO: *INFORME SOBRE EVALUACIÓN DE OFERTAS.-*

Ciudad del Este, 29 de marzo del año 2013.-

Señores
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
M.C.D.E.
P r e s e n t e.

En nuestro carácter de **Integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas**, conformada a través de la **Resolución N 3621/I.M.**, *...Art. 4°) INTEGRAR una comisión de Evaluación de ofertas que tendrá a su cargo la evaluación de las ofertas presentadas y recomendar la adjudicación pertinente, de la siguiente manera:* ***NILZA PAIVA****, Jefa de Desarrollo Social, Abog.* ***JOSE STALE DENIS****, Asesor Jurídico Municipal y* ***CARLOS DOMINGUEZ****, Jefe de la División Adquisiciones y Suministro...*, para el llamado vía **CONTRATACION DIRECTA Nº 07/13**, convocado para la **"ADQUISICION DE CONFECCIONES TEXTILES PARA ACTIVIDADES DIVERSAS DE LA INSTITUCION MUNICIPAL"**, emprendido por la Municipalidad de Ciudad del Este, a través del presente, elevamos el correspondiente informe y recomendación sobre dicha contratación, que pasamos a especificar a continuación.-

Acta de Recepción y Apertura de Sobres:

Ciudad del Este, Alto Paraná, Republica del Paraguay, *siendo las ocho horas con treinta minutos del día viernes 08 de marzo del año dos mil trece*, en la oficina de la UOC-MCDE, sito Av. Pioneros del Este y Av. Alejo García de esta ciudad, se da inicio al acto público de Recepción y apertura de sobres de Ofertas de la Contratación Directa Nº 07/13, convocado para la "Adquisición de Confecciones Textiles para Actividades Diversas de la Institución Municipal", con Resolución I.M. Nº 3621, en presencia de los integrantes de la UOC-MCDE: el Econ. CRISTIAN ROLON, Coordinador y el Abog. ANTONIO FLEITAS en carácter de miembro de dicha unidad, como representantes de la Institución Municipal, a la hora convocada por dicha Resolución y la respectiva Carta de Invitación. Se han presentado como oferentes las empresas:

- **DECOBRAC**
- **J.A. ARTES**
- **MODA ACTIVA**

Que, en virtud al Art. 27 (Segundo Párrafo) de la Ley Nº 2051/2003, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas; y (según el Art. 28) con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones que tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo...

Que, por su parte, el Decreto Nº 21909/2003, Art. 58 Inc. 3 (Ultimo Párrafo) claramente establece que: Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las observaciones, reservas o aclaraciones significativas, el oferente pretenda su aceptación.-

Carlos H. Dominguez
Jefe Div. Adq. y Suministros

Lic. Nilza Paiva
Jefa Interina
Desarrollo Social

Que, el art. 61 del mismo Decreto, del Método de Evaluación, establece que para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1.- Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (**garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta**) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria;…

Que, el Art. 63 del Decreto de referencia, dispone que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1.- Cumpla con las condiciones legales y técnicas, 2.- Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, y 3.- Presente el precio evaluado como el más bajo; y, el Art. 39 Inc. a) de la Ley Nº 2051/2003, establece que los oferentes deberán garantizar la seriedad de sus ofertas, mediante la garantía de mantenimiento de la oferta…;

Que, por todas estas consideraciones de orden legal, la Comisión Evaluadora ha procedido a la verificación de documentos de la oferta, de manera a constatar sí las empresas concursantes han dado cumplimiento a los requisitos sustanciales exigidos el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, la Ley 2051/2003 y el Decreto 21909/2003; conforme se detalla en el mismo acta de apertura de sobres:

	DECOBRAC	J.A. ARTES	MODA ACTIVA
Documentos	**Cumple**	**Cumple**	**Cumple**
SUSTANCIALES			
Formulario de Presentación de oferta	SI	SI	SI
Garantía de Mantenimiento de Oferta	NO	SI	SI
Cedula del Propietario o Representante Legal	SI	SI	SI
NO SUSTANCIALES			
Oferta Económica	SI	SI	SI
Declaración Jurada del Art. 40 y 20 inc. "w" de la Ley 2051/03	SI	SI	SI
Declaración Jurada de Menores R. Nº 941/10	SI	SI	SI
Planilla de Lista de Precios	NO	SI	SI
Constancia del SIPE	SI	SI	SI
RUC	SI	SI	SI
Patente Comercial	NO	NO	SI
IVA	SI	SI (vencido)	SI (vencido)
Certificado de Cumplimiento Tributario	SI	SI	SI
Impuesto a la Renta	NO	SI	SI
Estados Financieros	NO	SI	SI

Obs.: *la empresa DECOBRAC ha sido descalificada por no cumplir el requisito sustancial de presentación de Garantía de Mantenimiento de Oferta.*

Seguidamente se ha procedido a la **Evaluación de las Ofertas Económicas** de los oferentes calificados, habiendo arrojado el siguiente resultado:

Ofertas Económicas	J.A. ARTES	MODA ACTIVA
Item 1 (precio unitario)	Gs. 40.000	Gs. [illegible]

Abog. José S. Denis P.

Lic. Nuria Pavón
Jefa Interina
Desarrollo Social

Carlos H. Domínguez
Jefe Dpto. Adq. y Suministros

Ítem 2 (precio unitario)	Gs. 150.000	Gs. 149.950
Ítem 3 (precio unitario)	Gs. 120.000	Gs. 114.950
Ítem 4 (precio unitario)	Gs. 80.000	Gs. 79.950
Ítem 5 (precio unitario)	No Cotiza	Gs. 119.950
Ítem 6 (precio unitario)	No Cotiza	Gs. 132.450
Total	**Gs. 137.200.000**	**Gs. 124.987.000**

Cuadro Comparativo de Especificaciones Técnicas de los oferentes calificados:

	J.A. ARTES	**MODA ACTIVA**
Especificaciones Técnicas	**Cumple**	**Cumple**
Banderas Paraguayas con escudo, tela razo de 1,80 x 0,85mts colocado	SI	SI
Banderas Paraguayas con escudo, tela razo de 5 x 2,5mts colocado	SI	SI
Banderas Paraguayas con escudo, tela razo de 3 x 1,50mts colocado	SI	SI
Banderas Paraguayas con escudo, tela razo de 2 x 1,20mts colocado	SI	SI
Banderas Municipales con logotipo, tela razo de 4 x 2,5mts colocado	No Cotiza	SI
Banderas Municipales con logotipo, tela razo de 2 x 1,20mts. colocado	No Cotiza	SI

Conclusión y Recomendación:

Visto que las empresas oferentes calificadas para ser evaluadas, cumplen con los requisitos sustanciales exigidos y las especificaciones técnicas requeridas en el PBC, resulta que esta Comisión Recomienda disponer la Adjudicación de la presente Contratación Directa por Ítem, a la empresa **MODA ACTIVA** los ítems **"1", "2", "3", "4" y "5"** por valor total de **Gs. 119.653.000** (*CIENTO DIEZ Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL GUARANIES*), por ser la oferta más económica, resultar ventajosa para los intereses de la institución y reunir los requisitos sustanciales, con relación al ítem 6 No Adjudicado por superar el estimativo previsto para el efecto, corresponde declarar Desierto y proceder con los recaudos correspondientes para el siguiente llamado conforme a la Ley 2051/2003, el Decreto 21909/2003 y demás concordantes.-

ES NUESTRO INFORME.-

Abg. José S. Denis P.

Lic. Nilda Ocampo
Jefa Interina
Desarrollo Social

Carlos M. Domínguez
Jefe Dto. Adq. y Suministros